



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001-3105-010-2019-00881-00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Luz Marina Lara Salcedo
Demandado	Colpensiones y Otros
Fecha	22 de septiembre de 2022
Hora de inicio	4:38 pm
Hora Final	5:25 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

Demandante: Luz Marina Lara Salcedo CC. 41.759.389, celular 3002657599 correo electrónico laral@javeriana.edu.co

- Apoderada demandante: Diana Marcela Morales Villa CC. 42.826.932 y T.P 127.026 del C.S de la J, celular 3028555831 correo electrónico diana.morales@ballesterosabogados.co

Demandadas:

- Apoderada Colpensiones: Laura Camila Solano Garzón CC. 1.014.284.067 y TP 374.936 del C.S de la J, celular 3205690682, correo electrónico laurasg2412@gmail.com
- Apoderado Porvenir S.A.: Juan Camilo Perez Marimon CC. 1.143.394.431 y TP 353.978 del CS de la J, celular 3215451238 correo electrónico camilo.perez@lopezasociados.net
- Representante legal Porvenir S.A.: Miguel José Gregory Villegas Castañeda CC. 1.110.464.235, teléfono 7434441 ext. 75034 correo electrónico mjvillegas@porvenir.com.co
- Apoderado Protección S.A.: Carlos Andrés Jiménez Labrador CC. 1.016.053.372 y TP 317.228 del CS de la J, celular 3102742452 correo electrónico carlos.jimenez@protección.com.co
- Apoderado Colfondos S.A.: Roxana Cely Soler CC. 1.013.647.355 y TP 278.899 del CS de la J, celular 3108176316 correo electrónico celysolerroxana@gmail.com



- Representante legal Colfondos: Jeimmy Carolina Buitrago Peralta CC. 53.140.467, correo electrónico jbuitrago@bp-abogados.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 15:30)

Colpensiones allega certificado de no conciliación, tal y como consta en el acta No. 181-2020 del 25 Del 02 diciembre de 2020 del Comité de Conciliación y defensa judicial. Certificación No. 150142020. Porvenir propuso acuerdo conciliatorio. Las demás demandadas no propusieron acuerdo conciliatorio. Se declara fracasada esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 20:00)

No se propusieron excepciones con carácter de previas. Por lo que se declara precluida esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 20:30)

No se advierte nulidad que pudiera invalidar lo actuado. Por lo que se declara precluida esta etapa.

Esta decisión se notifica en estrados.

Fijación de Litigio (min 22:00)

El debate se establece en los siguientes puntos.

1. Determinar si el traslado que la demandante hiciera del RPM al RAIS es ineficaz.
2. Si era un deber del Fondo de Pensiones Privado PORVENIR S.A., que dentro de la “etapa precontractual” hubiese informado de manera clara y suficientemente al actor sobre los efectos que sobre su derecho pensional tenía el traslado de régimen. Qué efectos jurídicos tiene la omisión en el cumplimiento de ese deber de información sobre la validez del negocio jurídico de traslado.
3. Si logró acreditar la demandada PORVENIR S.A., la observancia del deber de información en la etapa previa y al momento de realizarse el traslado de régimen pensional de la actora.
4. Si es posible aplicar el fenómeno de la prescripción extintiva de la acción rescisoria por nulidad relativa del traslado de régimen pensional.
5. Si tiene alguna incidencia el traslado horizontal entre fondos realizado por la demandante.

En estos términos se fija el litigio. Decisión notificada en estrados.



Decreto de pruebas: (min 36:00)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Testimonial:** Luz Marina Rojas González **(desistida)**

Las Solicitadas por la parte demandada Colpensiones:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda (expediente administrativo).
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante.

Las Solicitadas por la parte demandada Porvenir S.A.:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante.

Las Solicitadas por la parte demandada Colfondos S.A:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante. **(desistida)**

Las Solicitadas por la parte demandada Protección S.A.:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión notificada en estrados.

Se decreta un receso y se fija fecha para audiencia del Art 80 del CPTSS para el 02 de noviembre de 2022 a las 10:30 am.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	028. Aud. Art 77 CPTSS Sep-22-2022 Exp. 010-2019-00881.mp4
---	--

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez

S.B